

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL 28 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Jesús Martín García.

Concejales

D. Daniel García del Pozo.

D. David Pose García.

D. José Luis Sánchez Galán

D. Alejandro Parra de la Parra.

NO ASISTEN:

D^a. Sonia Martín Martín

D^a. Nuria Vegas Garrido.

SECRETARIO

D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

En el Municipio de Solosancho, a 28 de mayo de 2020, siendo las 19,30 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, (todos ellos provistos de mascarilla, guardando la distancia de seguridad para cumplir con las medidas sanitarias legalmente establecidas), al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sr. Concejales expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente, y se trataron los siguientes

ASUNTOS

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.



El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta, y no habiendo ninguna es aprobada por unanimidad de los cinco asistentes.

2º.- APROBACION DE BASES DE SUBVENCIONES PARA EMPRESARIOS AUTONOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO QUE HAYAN VISTO AFECTADA SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

El concejal, don David Martín Pose, manifiesta que se ausenta mientras se trate este punto el del orden del día, ya que es titular de un establecimiento de turismo-rural, por lo que entiende que es incompatible para pronunciarse sobre esta subvención, tal y como establece el artículo 23 nº 2, 1 de la Ley 40/2015, de de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el Sr. Alcalde se exponen los perjuicios económicos que han sufrido como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, las peluquerías, panaderías, tiendas de alimentación, bares/restaurantes y empresas de turismo rural, y ello tanto por parte de quienes han tenido que cerrar, como de aquellos establecimientos que han estado abiertos, con gran sacrificio y excepcional atención al público, y por ello propone al pleno aprobar unas bases para concederles una subvención que les suponga una ayuda, y por ello propone la aprobación de las bases que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS POR PANDEMIA COVID-19, AÑO 2020.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido la suficiente valoración en aplicación de los citados criterios.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones].

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 4.48, que engloba esta y otras subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

A cada beneficiario de la subvención le serán asignados 200 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad mitigar los efectos económicos que ha supuesto la Pandemia COVID-19, en las empresas, con establecimiento abierto en la localidad dedicadas a las actividades: peluquería, panadería, tiendas de alimentación, bares/restaurantes y empresas de turismo rural.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

— Ser titular, en Solosancho, y sus anejos de Robledillo, Baterna y Villaviciosa, de un establecimiento dedicado a peluquería, panadería, tiendas de alimentación, bares/restaurantes o turismo rural en el período del estado de alarma por la Pandemia COVID-19, del año 2.020.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Presentación junto a la solicitud de la documentación administrativa y fiscal que acredite la titularidad del establecimiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento



El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Documentación administrativa y fiscal que acredite la titularidad del establecimiento.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Ahora bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando



su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Solo se asignará una subvención por establecimiento, aunque el titular esté dado de alta en varios epígrafes fiscales.

La cantidad que corresponderá a cada beneficiario será la menor de las cantidades siguientes: 200 euros o el resultado de dividir 5.000 euros entre el número de beneficiarios de la subvención.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sr. Alcalde somete a votación las anteriores bases, las cuales son aprobadas por el voto favorable del Sr. Alcalde, y de los concejales, don Daniel García de la Calle, don José Luis Sánchez Galán y don Alejandro Parra de la Parra.



No vota esta propuesta el concejal don David Martín Pose ya que el mismo se ausentó durante el tiempo que se trató este punto del orden del día, alegando causa de abstención, por ser titular de un establecimiento de turismo rural.

3º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Se reincorpora a la sesión el Concejal, don David Muñoz Pose.

El Sr. Alcalde expone que los bares/restaurantes de la localidad han sufrido perjuicios económicos como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y con el fin de ayudarles propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y ello tanto para bonificar la cuota de éste año, como para que puedan ocupar más espacio para facilitar las medidas de distanciamiento social, y este sentido se propone añadir un artículo 9 a la Ordenanza, del siguiente tenor:

Artículo 9.

1.- Como consecuencia de los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19, que ha impedido a los bares y restaurantes tener abiertos sus negocios durante un largo período de tiempo, y debido a las restricciones que se deben mantener en el futuro sobre el aforo de las terrazas y el distanciamiento entre sus usuarios, se establece una bonificación de 100% de la cuota para aquellos sujetos pasivos que en el ejercicio de 2.020, instalen mesas y sillas, con finalidad lucrativa, en terrenos de uso público.

2.- Durante este año de 2.020, y para facilitar el distanciamiento entre las personas, el espacio de los terrenos de uso público que se permitirá ocupar será lo más amplio posible, siempre que no se moleste a otros vecinos o se impida el tránsito de peatones y vehículos por la vía pública; si bien los titulares de los establecimientos deberán reducir los espacios ocupados, en las fechas que se lo indique el Ayuntamiento por causas justificadas.

Citada modificación es aprobada por unanimidad de los cinco ediles asistentes.

4º.- APROBACION DE DISTINTOS CONVENIOS.



Por el Sr. Alcalde se indica que en el presupuesto de éste ejercicio de 2.020, consta la aplicación presupuestaria 4.48, de transferencias, al objeto de subvencionar, entre otros, a la Parroquia de Solosancho y sus anejos; Junta Agropecuaria Local (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Solosancho); la Comunidad Regantes San Isidro de Solosancho; y el Club Deportivo de Cazadores de Solosancho, y propone formalizar convenio con las cuatro entidades antes indicadas, para realizar diversas acciones, y a tal fin propone la aprobación de la firma de los cuatro convenios que se transcriben a continuación:

- 1) CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA PARROQUIA DE SOLOSANCHO Y SUS ANEJOS (ÁVILA) PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INTERÉS EN EL MUNICIPIO DE SOLOSANCHO.

En Solosancho, a

REUNIDOS:

De una parte: DON FRANCISCO PEREZ MARTIN, con NIF 51.564.100-D, Párroco de la PARROQUÍA DE SOLOSANCHO Y SUS ANEJOS, con CIF R0500049B.

Y de otra: DON JESUS MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que la PARROQUÍA DE SOLOSANCHO Y SUS ANEJOS tiene la necesidad de realizar acciones encaminadas a realizar actuaciones que garanticen una adecuada conservación de los templos, sus accesos e inmediaciones.

2: Que el Ayuntamiento de Solosancho, tal y como recoge ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la planificación en el nuestro pueblo.

3: Que la partida presupuestaria 4.48 del Presupuesto de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 10.000,00 euros destinada a ésta y otras subvenciones.



4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Solosancho.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la PARROQUIA DE SOLOSANCHO Y SUS ANEJOS por un importe de trescientos (300,00) euros para la realización trabajos de reparación y mantenimiento en las iglesias como bienes sociales, culturales y patrimoniales de Solosancho, Baterna, Robledillo y Villaviciosa y su entorno fijados de común acuerdo.

Se dará prioridad a los trabajos consistentes en pequeñas reparaciones que afecten a los inmuebles principalmente a las cubiertas y al acondicionamiento exterior.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención realización trabajos de reparación y mantenimiento en las iglesias como bienes sociales, culturales y patrimoniales de Solosancho, Baterna, Robledillo y Villaviciosa y su entorno fijados de común acuerdo.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la adquisición de materiales, la contratación de equipos mecánicos, la contratación de empresas si fuera necesario para lograr la finalidad del convenio descrita en el punto anterior.

En todo caso se dará prioridad a la realización de trabajos a hombro vecino.

Gastos Subvencionables

Adquisición de materiales, la contratación de equipos mecánicos, la contratación de empresas para realizar las obras necesarias para conseguir los fines marcados en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar en el Ayuntamiento de Solosancho, una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas.



2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de Ayuntamiento de Solosancho como principal colaborador

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores,

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de



peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

Ayuntamiento de Solosancho se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de quinientos (500,00) euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4.48 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención. Pudiéndose realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Forma de pago:

Ayuntamiento de Solosancho procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, originales, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Ayuntamiento de Solosancho de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con Ayuntamiento de Solosancho y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Solosancho se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la PARROQUIA DE SOLOSANCHO Y SUS ANEJOS, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar



expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por Ayuntamiento de Solosancho.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Ayuntamiento de Solosancho y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

2) CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SOLOSANCHO (ÁVILA) PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INTERÉS EN LOS MUNICIPIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLOSANCHO.

En Solosancho, a

REUNIDOS:

De una parte: DON LUIS ALBERTO DE LA PARRA HERNANDEZ, con NIF 70.801.001, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SOLOSANCHO (Ávila), con CIF B05169123.

Y de otra: DON JESUS MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que LA ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SOLOSANCHO tiene la necesidad de realizar acciones encaminadas a realizar actuaciones que garanticen un adecuado aprovechamiento del agua por parte de los agricultores y ganaderos del municipio.

2: Que el Ayuntamiento de Solosancho, tal y como recoge ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias



la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el nuestro pueblo.

3: Que la partida presupuestaria 4.48 del Presupuesto de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 10.000,00 euros, para esta subvención y otras.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Solosancho.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SOLOSANCHO por un importe de trescientos (300) euros para la realización de acciones de optimización de recursos hídricos en nuestros pueblos.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención es conseguir que los recursos hídricos de nuestros pueblos, principalmente fuentes, manantiales y canales de riegos estén en unas condiciones óptimas de aprovechamiento y uso.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para lograr la finalidad del convenio descrita en el punto anterior.

Gastos Subvencionables

Adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para realizar las obras necesarias para conseguir los fines marcados en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en el Ayuntamiento de Solosancho, una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:



1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de Ayuntamiento de Solosancho como principal colaborador

De acuerdo con la Ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores,

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados



nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

Ayuntamiento de Solosancho se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de quinientos (500) euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4.48 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención. Pudiéndose realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Forma de pago:

El Ayuntamiento de Solosancho procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, originales, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Ayuntamiento de Solosancho de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con Ayuntamiento de Solosancho y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Solosancho se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SOLOSANCHO ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses



SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por Ayuntamiento de Solosancho.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Ayuntamiento de Solosancho y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

3) CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO, DE SOLOSANCHO (ÁVILA) PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INTERÉS EN LOS MUNICIPIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLOSANCHO.

En Solosancho, a

REUNIDOS:

De una parte: DON PAULINO MORENO JIMENEZ, con NIF 6555297K, con PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE REGANTES SAN ISIDRO, DE SOLOSANCHO (Ávila), con CIF Q0567003I

Y de otra: DON JESUS MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que la ASOCIACION DE REGANTES SAN ISIDRO, DE SOLOSANCHO tiene la necesidad de realizar acciones encaminadas a realizar actuaciones que garanticen un adecuado aprovechamiento del agua por parte de los agricultores del municipio.



2: Que el Ayuntamiento de Solosancho, tal y como recoge ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el nuestro pueblo.

3: Que la partida presupuestaria 4.48 del Presupuesto de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 10.000,00 euros, para esta subvención y otras.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Solosancho.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la JUNTA AGROPECUARIA LOCAL DE SOLOSANCHO por un importe de trescientos (300) euros para la realización de acciones de optimización de recursos hídricos en nuestros pueblos.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención es conseguir que los recursos hídricos de nuestros pueblos, principalmente fuentes, manantiales y canales de riego estén en unas condiciones óptimas de aprovechamiento y uso; así como las presas, gargantas y ríos.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para lograr la finalidad del convenio descrita en el punto anterior.

Gastos Subvencionables

Adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para realizar las obras necesarias para conseguir los fines marcados en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho la información que reclame en relación con el presente convenio.



c) Presentar de forma telemática en el Ayuntamiento de Solosancho, una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de Ayuntamiento de Solosancho como principal colaborador

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores,



1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

g) Si LA ASOCIACION DE REGANTES SAN ISIDRO, DE SOLOSANCHO pretende desarrollar cualquier actuación sobre presas, gargantas o ríos, deberá contar con la preceptiva y previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo cual es condición esencial de éste convenio, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad sobre esas actuaciones.

El Ayuntamiento de Solosancho se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de trescientos (300) euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4.48 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención. Pudiéndose realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Forma de pago:

El Ayuntamiento de Solosancho procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, originales, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Ayuntamiento de Solosancho de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con Ayuntamiento de Solosancho y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Solosancho se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de LA JUNTA AGROPECUARIA LOCAL DE SOLOSANCHO, ésta deberá proceder al reintegro de las



cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por Ayuntamiento de Solosancho.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Ayuntamiento de Solosancho y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

4) CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, AL CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOLOSANCHO (ÁVILA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS EN LOS MUNICIPIOS EN EL MUNICIPIO DE SOLOSANCHO.

En Solosancho, a

REUNIDOS:

De una parte: DON JOSE IGNACIO MARTIN BARROSO, como PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOLOSANCHO (Ávila), con CIF G05164140.

Y de otra: DON JESUS MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho y la suscripción de documentos



Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que el CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOLOSANCHO tiene la necesidad de realizar acciones encaminadas a realizar actuaciones que garanticen un adecuado aprovechamiento cinegético del municipio.

2: Que el Ayuntamiento de Solosancho, tal y como recoge ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el nuestro pueblo.

3: Que la partida presupuestaria 4.48 del Presupuesto de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 10.000,00 euros, para esta subvención y otras.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Solosancho.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOLOSANCHO por un importe de trescientos (300) euros para la realización de acciones de optimización de recursos hídricos en nuestros pueblos, que pueden suponer un mejor hábitat para los animales objeto de caza.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención es conseguir que los recursos hídricos de nuestros pueblos, principalmente fuentes y manantiales estén en unas condiciones óptimas de aprovechamiento y uso.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para lograr la finalidad del convenio descrita en el punto anterior.

Gastos Subvencionables

Adquisición de materiales y la contratación de equipos mecánicos para realizar las obras necesarias para conseguir los fines marcados en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y



actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en el Ayuntamiento de Solosancho, una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para Ayuntamiento de Solosancho de Solosancho de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de Ayuntamiento de Solosancho como principal colaborador



De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores,

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El Ayuntamiento de Solosancho se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de quinientos (500) euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4.48 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención. Pudiéndose realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Forma de pago:

El Ayuntamiento de Solosancho procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, originales, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Ayuntamiento de Solosancho de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con Ayuntamiento de Solosancho y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Solosancho se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso,



en el supuesto de incumplimiento por parte del CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE SOLOSANCHO, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por Ayuntamiento de Solosancho.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Ayuntamiento de Solosancho y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

El alcalde somete a aprobación del pleno el que se firmen los cuatro convenios antes indicados, lo cual es aprobado por unanimidad de los cinco ediles presentes.

5º.- VERANO 2020. COVID-19.

Por el Sr. Alcalde se hace referencia a la normativa sanitaria vigente en relación a la Pandemia del Covid-19, y a las Recomendación del Gobierno de España, de las que se desprende el peligro que supone la aglomeración de personas y las posibilidades de contagio que existen, ante lo cual propone al pleno la suspensión de las fiestas que se deberían celebrar en 2.020, en Solosancho, Robledillo, Baterna y Villaviciosa, así como el Festival Luna Celta, por lo que se somete a votación dicha suspensión de fiestas y festival Luna Celta, y que únicamente se lleven a cabo actividades culturales,



deportivas, de arqueo-turismo y turísticas, en las que se respete la distancia social y no haya aglomeraciones de personas, lo cual es aprobado por unanimidad de los cinco ediles asistentes dicha suspensión.

A continuación el Sr. Alcalde hace referencia a la problemática planteada para la apertura de la piscina municipal este verano de 2.020, para lo cual invoca lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnico sanitarios de las piscinas, y la ORDEN SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Así mismo se tienen en cuenta las Recomendaciones que ha efectuado el Gobierno de España sobre el aforo y condiciones de apertura a las piscinas en el verano de 2.020

A la vista de esta normativa, indica el Ser. Alcalde que el aforo de la piscina sería muy reducido, y además habría que tomar unas medidas sanitarias muy estrictas, con desinfección constante, y aún así no se puede garantizar que no se produzcan contagios; por lo que a la vista de esa normativa y recomendaciones del Gobierno de España, propone al pleno que no se abran las piscinas municipales durante el verano de 2.020, y sometido a votación se acuerda por unanimidad de los cinco ediles asistentes no abrir las piscinas municipales, durante el verano de 2.020.

6º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde indica que cuando se levante el estado de alarma se hará un homenaje a todos los fallecidos, en estos meses.

El Sr. Alcalde indica que el comportamiento del pueblo ha sido ejemplar, siendo de destacar el gran esfuerzo que han efectuado los titulares de las tiendas (de comestibles, panaderías, carnicería) que han permanecido abiertas con gran esfuerzo.

El Sr. Alcalde quiere mostrar su agradecimiento a los trabajadores municipales, a la Junta de Castilla y León, a la Excm. Diputación Provincial, y al Gobierno de España, sobre todo por el buen trabajo que ha llevado a cabo la Guardia Civil, a Protección Civil; a Jesús Parra de la Parra por la donación de mascarillas, a Jorge Martín por ayudar al reparto de mascarillas, a Abel Jiménez González, Jesús Martín Gómez, César Martín García y Juan Jiménez Martín, por su labor de fumigación de las calles con sus tractores, a Juan Carlos González



por su donación de hidrogel, a los componentes del Equipo de Gobierno por su trabajo de atención a los vecinos, a los que han llevado comida, mascarillas, y por sus trabajos de limpieza y desbroce; y a todos aquellos que han colaborado y ayudado en éstos duros meses de Pandemia.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se indica que si hay ruegos y preguntas, y ninguno de los asistentes formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 20,27 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Jesús Martín García

Fdo.: Jesús Luís Gómez Blázquez

